DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS PRESTACIÓN Α SALARIOS QUE EL PARTE INSTITUTO HIDALGUENSE DE LINA EDUCACIÓN, REPRESENTADO MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. PEDRO OTNIEL ZAPATA SAMPERIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" V CUANDO ACTÚEN DE MANERA DENOMINARĂ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transpierechi y Acceso a la información Pública y Protección de Datos presonales en correlación al 13 de la Ley Estata el en materia, así como lo dispuesto en el Capitalo XI, Sección I numera Curicuagiemo Novemo da los Linemientos Generales en materio de clastración y lescalisfacción, sid como da la eliboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter corrificar-del jetos personales acorde a lo dispuesto por el artículo 3⁸ fived del Ordenmiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidágio, correspondendo al testado de los siguientos datos personales domicillo, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, excolaridad y teléfono.

FS ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON JURÍDICA. PATRIMONIO **PROPIOS** AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR **EJECUTIVO** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. EL SEPTIEMBRE DÍA 06 DE DE 2021.

1.2. POR GUBERNAMENTAL AL INSTITUTO HIDALGUENSE DF FDUCACIÓN **PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE ACTUALMENTE OSTENTA. DECRETO SEGÚN PUBLICADO EN PERIÓDICO DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE DE 1994. POSTERIORMENTE ARTÍCULOS 8 Υ 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO FN EL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL HIDALGO PODER EJECUTIVO DEL **ESTADO** DE EMITIÓ UN MEDIANTE EL CUAL ACTUALIZA AL AL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL. BÁSICA, INCLUYENDO INDÍGENA Y IA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTROS: **ADEMÁS** DE AUXILIAR. APOYAR Y LA FINANCIERA ΕN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA CUMPLIMIENTO DE LO HIDALGO PARA EL DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA LEV GENERAL DE ESTADO EDUCACIÓN DF HIDALGO Y LEY ENTIDADES PARAESTATALES DEL DE ESTADO HIDALGO

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE HIDALGUENSE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA ΕL PRESENTE CON DISPUESTO EN ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOMBRAMIENTO FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPÉDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA DE CONTRATOS. CONVENIOS ACUERDOS FN PARTE "EL INSTITUTO" Δ LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INSTITUTO EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL MODIFICA ΑI QUE CREÓ AL I.H.E. Y CORRESPONDIENTES SUS MODIFICACIONES, PUBLICADO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO. DE FECHA DE SEPTIEMBRE CONTRATO DEBIDAMENTE DE 2022 VALIDADO POR LA DIRECCIÓN



ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. OUE. LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA LEY GASTO CORRESPONDIENTE. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7, OUE. PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

OUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO. TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, CORRESPONDAL MISMO OUE PARA LOS EFECTOS QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

II.3. OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO ACTUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO REFORMA.

III. DE "LAS PARTES"

PRESENTE CONTRATO. PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL QUE "LAS VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A TODA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN





DEL SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE AUTOADMINISTRANDO IAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERA QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN CON "EL INSTITUTO" POR LO DEPENDENCIA TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE IAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA PRESTADOR OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS DEL SERVICIO" SE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS OUE ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ СОМО LLEVAR Α ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" TRAVÉS DEL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE SOLICITANTE POR LO QUE SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CON MOTIVO DE ΙΔ PRESTACIÓN DF SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA 0 MORAL OUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABAJOS DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" **PRESTADOR** SERVICIO" ACEPTA OUE 1.05 DERECHOS DE AUTORÍA OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUE DERIVEN DE 105 SERVICIOS CONSULTORIA, ASESORÍA, **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA NO DIVULGAR ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE A LA PRESENTE CLAUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ LEGALES CONDUCENTES PROCEDIMIENTOS CON EŁ DE LLEVAR CARO DESLINDE RESPONSABILIDADES Y. EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE IAS CORRESPONDIENTES.

EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER PARCIAL TOTAL Α FAVOR CUALQUIER PERSONA FÍSICA MORAL OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN SE TRATE DEL CONCEPTO DE 5115 HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO "EL INSTITUTO" PRESENTANDO PODER POR AUTORIZADA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE INSTITUTO" SE DISTRIBUIDO ΕN DOS PESOS 00/100 M.N.) QUINCE MIL QUINIENTOS \$15,500.00 REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** EN LA LAS CUALES DEPOSITARÁN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN HA DE COMÚN SERVICIO". CUYO IMPORTE SIDO FIJADO SERVICIO" "EL NO CONTRATO; "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PRESTADOR DEL PREVISTO PRESENTE FSTÉ FN EL. NO EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN INSTITUTO" DARÁ Α "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SÉPTIMA. "EL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA PROPORCIONAL FN RFI ACIÓN DF 13.857.20 0 LA PARTE \$ TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO. CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL QUE LA VIGENCIA OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE DADA SIN RESPONSABILIDAD EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÂN DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL PARTES" SIN NECESIDAD "LAS OUE ASÍ LO DETERMINE.

RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" NOVENA. FN CASOS EXCEPCIONALES Y POR ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PODRAN PLENA ACEPTACIÓN DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON "LAS ADENDUM. LAS CUALES PARTES"

DECIMA. "**EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES OUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- E. CUANDO "**el prestador del servicio**" realice las actividades encomendadas con negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito:
- BUEN DESPACHO G POR INCURRIR FN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL ASUNTOS. OBTENÇA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS





>

- O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A GRAVES DERECHO INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA "EL SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DEL EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARA NINGUN LIQUIDACIÓN. INDEMNIZACIÓN 0 ADEUDO DE NINGÚN TIPO Δ FAVOR DE "EL SERVICIO" ASI СОМО TAMPOCO SERÁ DE RESPONSABILIDAD CAUSA JURÍDICA ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN NECESIDAD JUDICIAL RESOLUCIÓN ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE **EXTINGA** LA NECESIDAD DE REQUERIR **SERVICIOS** ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y OUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DF CONTRATO OCASIONARÍA 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO" FN TODO CASO. CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POP SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EI PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS DEBERA AVISAR POR ESCRITO CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN INSTITUTO", А "EL SATISFACER LOS **PERJUICIOS** OUE SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE ESTF AVISO CON

DÉCIMO **SEGUNDA** "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POP CASO FORTUITO FUERZA MAYOR QUE PARCIAL O TOTALMENTE 1 F IMPIDA CUMPLIR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN FI ENTENDIDO OUE DICHOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" ENCUENTRE OBLIGADO A AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA **OUEDA** EXPRESAMENTE CONVENIDO OUF. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA APLICABLE Y VIGENTE MATERIA PARA ESTADO HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN ENTRE APLICAR RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. **ESTABLECER** EL UNA PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS** PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE 105 TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR IΑ PENA DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EI IMPORTE CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA "LAS PARTES" ACEPTAN OUE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE







CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0655/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

| POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" |
|--|
| PEE |
| TESTIGOS |
| MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA |
| JESÚS CASAÑAS PÉREZ |
| JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN ACADEMICA |
| |

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **PEDRO OTNIEL ZAPATA**SAMPERIO.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

| | | | 0 |
|--|--|--|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |